



RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL
N° 034 -2024-SGPBS-GA/GM/MPMN

Moquegua 13 de junio de 2024

VISTOS:

La Carta N° 100-2024-FEMV del Especialista Legal del Área de Contratos, el Escrito S/N Expediente N° 2425680 de fecha 05 de junio de 2024, presentado por el trabajador Howard Jherson Quintanilla Maquera, sobre otorgamiento de licencia por Paternidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-AMPMN de fecha 29 de diciembre de 2023, **SE RESUELVE: "ARTICULO SEPTIMO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR**, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL**, señaladas a continuación: 1 Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, **licencias**, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios; pensión de cesantía cuando corresponda: jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, comprensión vacacional, acumulación de vacaciones trunca, pago de remuneración y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a ley. (...)"

Que, la licencia por paternidad, con goce de haber, suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar sus servicios mientras dure la licencia. Al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo;

Que, la Ley N° 30807, que modifica el artículo 2° de la Ley 29409, Ley que Concede el Derecho de **Licencia por Paternidad** a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada; establece en su numeral 2.1: "**La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.**"

Asimismo, en su numeral 2.3 indica, que: "**El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija; b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo; c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado.**"

Con Carta N° 100-2024-FEMV de fecha 12 de junio de 2024, el Especialista Legal, indica que de los documentos adjuntos en el Escrito S/N Expediente N° 2425680, se acredita que el Sr. Howard Jherson Quintanilla Maquera, es padre del recién nacido. Por lo expuesto, el otorgamiento de Licencia con Goce de Remuneración por Paternidad, a favor del trabajador en su condición de Oficial Carpintero de la Obra "Construcción de Parque Recreativo en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua, deviene en **PROCEDENTE** a partir del 06 de junio de 2024 hasta el 15 de junio de 2024, por el periodo de diez (10) días, conforme a Ley.

Cabe indicar, que el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece, que: "**La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que *tenga eficacia anticipada a su emisión***,





sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MPMN de fecha 02 de enero de 2023, y, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-AMPMN; y, de conformidad con Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 y los considerandos expuestos;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER con eficacia anticipada, a partir del 06 de junio del 2024 al 15 de junio del 2024, Licencia con Goce de Remuneración por Paternidad, a favor del trabajador **HOWARD JHERSON QUINTANILLA MAQUERA**, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO, NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y demás áreas competentes para conocimiento y fines que correspondan.

ARTICULO TERCERO; ENCARGAR, A la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

